

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 10706573043314575655
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:
004329/2016 Convenio-Protocolo FMSS	PRORROGA PARA 2016 CONVENIOS CON ASOCIACION COMISION CATOLICA ESPAÑOLA DE EMIGRACION (ACCEM) PARA LOS PROYECTOS: - INTERVENCION SOCIO COMUNITARIA CON MINORIAS ETNICAS DE EUROPA DEL ESTE - FORMACION E INSERCIÓN DE INMIGRANTES
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS	
Emisor:	
Fecha Emisión: 05/07/2016	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 6 de Julio de 2016	LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 6 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02826

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), entidad sin ánimo de lucro, mediante la suscripción de distintos convenios nominativos, para el desarrollo de los siguientes proyectos: "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" y "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades".

SEGUNDO.- La Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) forma parte desde el 21 de noviembre de 2014, de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010.

TERCERO.- En el ejercicio 2015 la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) suscribió dos convenios con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de los proyectos "Formación e Inserción socio laboral de inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante- OMII" y "Programa de intervención socio-comunitaria con el colectivo de minorías étnicas de Europa del Este y personas inmigrantes con especiales dificultades".

CUARTO.- El convenio para el desarrollo del proyecto "Formación e Inserción socio laboral de inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante - OMII", que se suscribió con fecha 11 de junio de 2015, tiene como objeto proporcionar formación e inserción socio laboral, en base a una metodología para la construcción de itinerarios individualizados de inserción con colectivos en riesgo de exclusión social que tienen especiales dificultades para acceder al mercado laboral, como son personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con otro tipo de protección subsidiaria, desplazadas y otros grupos vulnerables. A través del mismo se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), una subvención por importe de 20.900,00 € (veinte mil novecientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23140 480 20 "Otras Transferencias. Atención a Inmigrantes".

QUINTO.- El convenio para el desarrollo del "Programa de Intervención socio-comunitaria con el colectivo de minorías étnicas de Europa del Este y personas inmigrantes con especiales dificultades", que se suscribió con fecha 12 de junio de 2015, tiene como objeto posibilitar una intervención integral con el colectivo de minorías étnicas del este de Europa e inmigrantes con especiales dificultades para la incorporación social, derivados por los servicios sociales municipales, que contribuya a resolver de manera específica las problemáticas de integración social de dichos colectivos. a través del mismo se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) una subvención por importe de 45.500,00 € (cuarenta y cinco mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 480 46 "Acciones complementarias de Integración Social. Inclusión".

SEXTO.- La Cláusula quinta de los citados convenios establece que estos estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrán prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMO.- La Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) ha manifestado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante las solicitudes expresas que figuran en el expediente, de prórroga de los convenios de colaboración suscritos en el ejercicio 2015.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que durante los años que se ha venido colaborando con la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) se han cumplido las obligaciones asumidas por ésta en el desarrollo de los citados proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de apoyar el mantenimiento de los mismos y a la calidad de los proyectos, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de las correspondientes prórrogas para el año 2016, de los convenios de colaboración nominativos suscritos en el ejercicio 2015 con la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), para la gestión de los proyectos "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" y "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades", fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en 66.400,00 € (sesenta y seis mil cuatrocientos euros), desglosado de la siguiente forma: proyecto " Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" 20.900 € (veinte mil novecientos euros) y "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades " 45.500,00 € (cuarenta y cinco mil quinientos euros).

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado de las prórrogas de los citados convenios de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del Estado de gastos, para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: con cargo a la aplicación G23 23140 480 20 "Actuaciones con Inmigrantes. Atención a Inmigrantes" el proyecto "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII", y con cargo a la aplicación G23 23121 480 46 el "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **10706573043314575655**



Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas"

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la prórroga para 2016, por 1 año, de los convenios de colaboración suscritos con fecha 11 de junio de 2015 y 12 de junio 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Católica Española de Migración (ACCEM) para el desarrollo de los proyectos "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" y "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 66.400,00 € (sesenta y seis mil cuatrocientos euros) para la financiación de las mencionadas prórrogas durante el ejercicio 2016, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado para 2016: G23 23140 480 20 "Actuaciones con Inmigrantes. Atención a Inmigrantes" para el proyecto "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" por importe de 20.900,00 € (veinte mil novecientos euros) y G23 23121 480 46 "Acciones Complementarias de Integración Social. Inclusión" para el "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades" por importe de 45.500,00 € (cuarenta y cinco mil quinientos euros).

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de las subvenciones se presentará antes del 30 de julio de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el MODELO adjunto a la presente Resolución. La Memoria de actuación anual de los proyectos subvencionados se presentará antes del 31 de enero de 2017.

CUARTO.- Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €

<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

QUINTO.- Las subvenciones se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, de la siguiente forma: un 80% una vez concedidas, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

SEXTO.- La presente Resolución, la Resolución de Presidencia de fecha 04 de junio de 2015, por la cual se aprobó la suscripción de los convenios de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), para el desarrollo de los proyectos: "Formación e inserción laboral a inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante -OMII" y "Programa de intervención socio-comunitaria con minorías étnicas del este de Europa y personas inmigrantes con especiales dificultades" en 2015, el texto de los convenios suscritos en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS**ASUNTO : CONVENIO DE COLABORACION FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS
SOCIALES Y ASOCIACION CATOLICA ESPAÑOLA DE MIGRACION (ACCEM).
PROYECTO FORMACION E INSERCIÓN SOCIOLABORAL A INMIGRANTES**

En Gijón a 11 de junio de de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Julia Fernández Quintanilla, con NIF 51.860.108-F, Representante Legal de la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) con CIF G 79963237 y domicilio a estos efectos en la Avenida del Llano n^o 27 bajo posterior CP 33209, Gijón, Asturias.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo entre otros el desarrollo del Proyecto "Formación e Inserción socio laboral de inmigrantes y Punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante - OMII", que se desarrolla mediante un dispositivo de formación e inserción socio laboral, en base a una metodología para la construcción de itinerarios individualizados de inserción con colectivos en riesgo de exclusión social que tiene especiales dificultades para acceder al mercado laboral, como son personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con otro tipo de protección subsidiaria, desplazadas y otros grupos vulnerables. Estas acciones se llevan a cabo con usuarios del Piso municipal de 1^a acogida de inmigrantes y de la Oficina Municipal de Atención al inmigrante, dispositivos dependientes de la Fundación Municipal de servicios sociales.

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) con el fin de apoyar la integración socio laboral del colectivo de inmigrantes que reside en el municipio de Gijón, con la finalidad de prevenir procesos de deterioro social y marginación del colectivo

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto de Formación e Inserción socio laboral de inmigrantes y apoyo al punto de Información de la Oficina Municipal de Información al Inmigrante - OMII", a través del que se proporciona formación e inserción socio laboral, en base a una metodología para la construcción de itinerarios individualizados de inserción con colectivos en riesgo de exclusión social que tiene especiales dificultades para acceder al mercado laboral, como son personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con otro tipo de protección subsidiaria, desplazadas y otros grupos vulnerables.

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

Estas acciones se llevan a cabo con usuarios del **Piso municipal de 1º acogida de inmigrantes** y de la **Oficina Municipal de Atención al inmigrante**, dispositivos dependientes de la Fundación Municipal de servicios sociales.

A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 20.900,00 € (veinte mil novecientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23140 480 20 "Otras Transferencias. Atención a Inmigrantes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- La Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio. La determinación de las personas beneficiarias del servicio, correrá a cargo exclusivamente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de conformidad con los cauces y procedimientos establecidos por la misma.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO <i>(esta cuantía no incluye pagas extra)</i>	SALARIO ANUAL BRUTO <i>(esta cuantía incluye pagas extra)</i>
<i>Titulado/a superior</i>	2.503,31 €	34.196,96 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.198,76 €	30.263,44 €
<i>Administrativo/a</i>	1.682,13 €	23.354,38 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.442,21 €	20.180,02 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FAISS

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- Dotar a las personas beneficiarias de las habilidades y destrezas comunicativas, sociales y culturales de la sociedad de acogida, que les permitan afrontar con autonomía su proceso de integración social y laboral.
- Proporcionar a las personas beneficiarias las estrategias y habilidades necesarias para enfrentarse a los procesos de búsqueda de empleo y mantenimiento del mismo.
- Acercar a las personas beneficiarias las nuevas tecnologías de la información para el uso de sus potencialidades en los procesos de inserción laboral.
- Posibilitar el acceso a las personas beneficiarias a la Formación Profesional para el empleo, para la adquisición, reciclaje o validación de competencias técnicas que favorezcan su acceso al mercado laboral.
- Permitir a las personas beneficiarias identificar y situar mejor sus competencias en el mercado de trabajo, a través de la adaptación de su proceso formativo a las demandas y necesidades del contexto laboral.
- Construir un espacio de relación y colaboración con el tejido empresarial que permita identificar la situación de los diferentes sectores de actividad económica, así como sus demandas profesionales.
- Facilitar a las personas beneficiarias los conocimientos necesarios sobre la realidad socio-económica del territorio y/o comunidad de acogida de manera que les permita orientar sus itinerarios de inserción formativa y laboral.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- 1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por 5 miembros:

- un representante de ACCEM.
- dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales: un técnico de la Jefatura de División de Promoción Social de la Fundación y el/la Jefe/a de División de Promoción Social.
- otros dos miembros cada uno de ellos en representación de una de las otras dos Asociaciones que participan en la gestión del piso de 1ª acogida: Cruz Roja y Asociación Pro-Inmigrantes de Asturias (APIA).

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario con el fin de valorar alguna solicitud de entrada en el piso, y como mínimo 1 vez al trimestre.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio. La Comisión realizará además la propuesta de acceso o de denegación de acceso en su caso, al Piso de Primera Acogida.

NOVENA.- Ingreso, estancia y finalización de la estancia de usuarios.- 1. El ingreso de los usuarios/as en el Piso de Primera Acogida se realizará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo informe del trabajador/a social de referencia del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula nº 7 del Anexo I.

2. La duración máxima de la estancia en el recurso será de 6 meses, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación, a propuesta de la citada Comisión, por otros 6 meses, sin que la estancia pueda superar en total 1 año de duración.

3. La finalización de la estancia en el piso se producirá de conformidad, y por las causas establecidas en las cláusulas nº 8 a) y 9 del Anexo I.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

DECIMA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- Un 50% dentro del mes de julio del año en curso,
- El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financian mediante el presente convenio.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

UNDECIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

DECIMOQUINTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

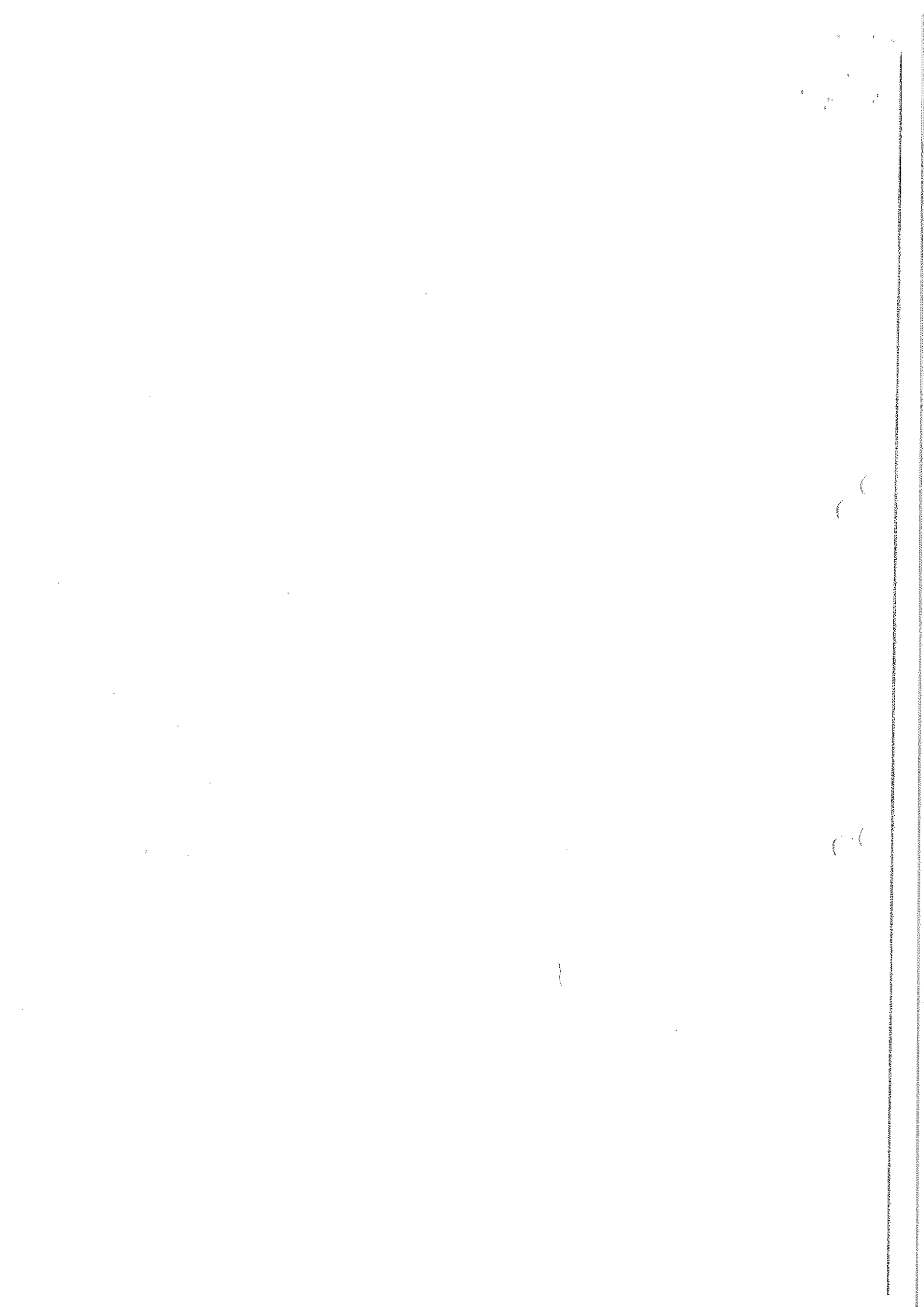
Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

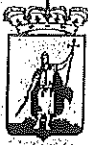
**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA
ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)**

Fdo. Dª Julia Fernández Quintanilla





Referencia: 008883/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

INFORME

ASUNTO: CONVENIO 2015. PROYECTO FORMACION E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A INMIGRANTES

ANEXO AL CONVENIO 2015

CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D/D^a JULIA FERNÁNDEZ QUINTANILLA..... Secretario/a de la REPRESENTANTE LEGAL DE Asociación/Fundación..... ACCEN....., CERTIFICA que:

los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de JUNIO 2015, para el desarrollo del Proyecto FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A INMIGRANTES....., no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a 11 de JUNIO de 2015.

ACCEN

C.I.F.: G - 79 96 32 37

JULIA FERNÁNDEZ QUINTANILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

1 2 3 4

1 2 3 4

